

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas/Guatemala (La Hora):

- **La independencia judicial en Guatemala se defiende con esfuerzos como el de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (Por Diego García Sayán).** El trabajo que realiza la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) es de enorme significación y relevancia para la independencia judicial y la integridad en la labor jurisdiccional en Guatemala. Debo expresar, por ello, mi especial reconocimiento al liderazgo de valientes juezas y jueces que integran la Asociación para continuar sus esfuerzos con una perspectiva internacional. Reconozco también el impulso decisivo del Cyrus R. Vance Center for International Justice del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York. Las actividades planeadas este año por la Asociación, con apoyo del Vance Center, tienen especial importancia. Implican la reafirmación de los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura de 1985 cuyo contenido va al eje toral de las preocupaciones que generaron estos esfuerzos. Estos son criterios fundamentales que a estas alturas tienen categoría de jus cogens en el derecho internacional y que el Estado guatemalteco debe garantizar. Entre los 20 principios rectores destacan los siguientes para la realidad en Guatemala: (i) cuestiones generales sobre la independencia de la judicatura; (ii) garantías de los jueces a la libertad de expresión, creencia, asociación y reunión; (iii) estándares para determinar sus competencias profesionales, de selección y de formación para ocupar el cargo; (iv) condiciones de servicio e inamovilidad; (v) el deber de guardar el secreto profesional y la garantía de inmunidad, y; (vi) medidas disciplinarias, de suspensión y remoción del cargo. Dentro de estos principios, quiero abordar tres temas fundamentales en este corto espacio. Primero, este año es de especial relevancia para la protección de la independencia judicial en Guatemala y debe ser parte de atento seguimiento por la ciudadanía del país y por la comunidad internacional. Tremendos asuntos postergados. De un lado, sigue pendiente desde 2018 la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de Sala de Apelaciones, y por el otro, este año se debe renovar la composición de la Corte de Constitucionalidad. Observo con preocupación los retrasos reiterados y que no hay esfuerzos por parte del Congreso de la República para avanzar en el proceso de selección que ha diferido la decisión casi indefinidamente. En reiteradas ocasiones he llamado públicamente a las autoridades competentes a culminar el nombramiento, de manera transparente y objetiva, de los magistrados de Altas Cortes de acuerdo a los estándares de transparencia y participación dispuestos por la Corte de Constitucionalidad en mayo de 2020. Las debilidades identificadas en el actual proceso de elección de jueces y magistrados confirman la crisis del modelo de nombramientos. Aunque esfuerzos para reformar el proceso fueron mencionados el año pasado, lo crucial ahora es que se pueda llevar a cabo un proceso amplio que involucre a todos los sectores interesados, respetando los estándares internacionales para el nombramiento adecuado de jueces y magistrados. En particular, es muy importante que este año, y como lo he mencionado con anterioridad, no se utilice el proceso de selección de jueces de altas cortes para fines políticos y como medio de algunos pocos de procurarse impunidad. Como lo he expresado, me preocupa el permanente asedio de autoridades estatales para influenciar procesos de designación de magistrados e interferir en ellos. Aprovecho este espacio para reiterar el llamado a abstenerse de imponer agendas políticas o personales que afectan la institucionalidad y el Estado de Derecho. Como segundo aspecto crucial debo resaltar la obligación internacional del Estado de prevenir los ataques contra quienes imparten justicia. He mencionado mi preocupación por los continuos ataques y acciones arbitrarias e indebidas contra juezas y jueces, incluyendo integrantes de la AGJI, al igual que Magistrados de la Corte de Constitucionalidad. Es gravísimo el ejercicio del amedrentamiento o la violencia contra funcionarios judiciales por el desempeño de sus funciones. Debe evitarse la interferencia política en el sistema judicial, incluyendo el máximo tribunal. Reitero que las diligencias de antejuicio a jueces y magistrados por sus resoluciones, llevadas a cabo en los últimos meses, violan estándares internacionales; la garantía de independencia se hace efectiva a través del respeto al proceso de deliberación y funcionamiento del sistema judicial. Juezas y jueces, magistradas y magistrados, en particular aquellos que han permanecido independientes y que han contribuido a la lucha contra la impunidad y corrupción en Guatemala, deben ser protegidos y su labor garantizada para que puedan continuar con sus labores. A los órganos del

Estado, incluyendo la Corte Suprema, le corresponde velar por esa protección y no admitir solicitudes de antejuicio infundadas que buscan presionar a quienes imparten justicia. En un Estado de Derecho es vital garantizar que quienes imparten justicia realicen sus funciones libres de influencias, amenazas o intromisiones indebidas en la adopción de sus decisiones conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Celebro los esfuerzos que la AGJI, en ejercicio de la libertad de asociación, realiza para proteger a sus integrantes. Un tercer tema tiene que ver con la integridad y la ética judicial, así como el indispensable enfoque meritocrático que debe regir, en general, para el ingreso y ascensos dentro de la carrera judicial. He insistido en que los Principios Básicos y los derechos que ellos protegen deben leerse e interpretarse en concordancia con los principios de integridad, corrección, igualdad, competencia y diligencia contenidos en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial. La Red Global de Integridad Judicial, impulsada por el UNODC, y en cuyo Consejo Asesor me honro en pertenecer, promueve principios de ética y transparencia que son armónicos y complementarios con los Principios Básicos de 1985. En este sentido, celebro los esfuerzos que la AGJI realizará en los siguientes meses para fortalecer la transparencia y las medidas de integridad dentro de la judicatura. En mi calidad de Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Jueces y Abogados, continuaré pendiente de las actividades de la AGJI y de los esfuerzos para frenar el constante menoscabo de la independencia judicial en Guatemala en fortalecimiento del Estado de Derecho.

Argentina (Diario Judicial):

- **La justicia federal rechazó una cautelar contra la Interrupción Voluntaria del Embarazo.** El fallo calificó de "improcedente" el pedido de suspender una norma con carácter general, porque se llegaría "al irrazonable resultado de extender una medida judicial a sujetos que no sólo la no la han solicitado, sino que, incluso, podrían no compartirla". El Juzgado Federal N° 1 de Salta, a cargo de Julio Bavio, rechazó por improcedente una medida cautelar para que se suspenda la implementación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Lo hizo en el marco del expediente "Fiore Viñuales, Maria Cristina y Otros c/ Ministerio de Salud de la Nación s/ Acción Meramente Declarativa de Inconstitucionalidad", en la que se busca declarar inconstitucional a la Ley 27.610. La demanda fue interpuesta por un grupo de activistas "pro vida", entre los que se encuentra la ex senadora salteña Cristina Fiore y, entre otras cosas, sostiene que dicha ley "no está al servicio de la mujer, ni al servicio de los niños argentinos; antes bien, parece estar motivada en concretar una política antinatalista propia de la agenda global y ajena a toda decisión soberana del pueblo argentino". El juez ponderó el principio constitucional de división de poderes y el modelo de control de constitucionalidad y explicó que "la suspensión cautelar de la vigencia de una norma dispuesta por un tribunal presupone que éste se atribuya la competencia para sentenciar en definitiva con idéntico poder". Asimismo, sostuvieron que el ser humano existe desde el momento mismo de la concepción" y que "nuestra Constitución Nacional lo considera 'niño' al ser humano a partir del momento de la concepción", motivo por el cual "el niño no nacido tiene derecho intrínseco a la vida del que no puede ser privado". El magistrado, invocando el fallo "Thomas" de la Corte Suprema, resaltó que no es válida la posibilidad de suspender o incluso derogar una norma legal con efectos "erga omnes", ya que arrojaría un "irrazonable resultado de extender una medida judicial a sujetos que no sólo la no la han solicitado, sino que, incluso, podrían no compartirla". En ese sentido, "la misión más delicada de la justicia es la de saber mantenerse dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los demás poderes", agregó Bavio. El juez ponderó el principio constitucional de división de poderes y el modelo de control de constitucionalidad y explicó que "la suspensión cautelar de la vigencia de una norma dispuesta por un tribunal presupone que éste se atribuya la competencia para sentenciar en definitiva con idéntico poder". "Dado que ese poder no lo confiere la Constitución Nacional a ningún juez ni tribunal de la Nación, alterando gravemente el modelo de control constitucional de las leyes por ella consagrado, es claro que el caso reviste gravedad institucional suficiente como para que esta Corte abra la instancia a efectos de asegurar la vigencia del sistema consagrado en las normas de máxima jerarquía, corrigiendo una deformación que introduciría el caos en la vigencia de las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación lesionando para siempre el ejercicio de los poderes constitucionales", agregó.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema elige al magistrado Luis A. Hernández como presidente.** El magistrado de la Sala de Casación Penal Luis Antonio Hernández fue elegido este jueves por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia como el nuevo presidente de este alto tribunal. En la misma sesión también fue elegido el magistrado de la Sala Civil Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo como el vicepresidente de la corporación. La

elección de los dos magistrados como presidente y vicepresidente se dio en la primera sala plena que tuvo la Corte Suprema de Justicia este año, y en la primera cita que tuvieron para realizar esta votación. Alejados de las controversias que tuvieron en años pasados en donde fue difícil lograr un consenso para elegir a las cabezas de la corporación -y llenar vacantes- esta vez el alto tribunal tomó una decisión de forma rápida y eficaz. De hecho, EL TIEMPO conoció que la votación fue unánime, es decir, tanto el nuevo presidente como vicepresidente consiguieron 22 votos de 22 posibles en la Sala Plena. Además, la votación fue pública, un mecanismo distinto al que se aplicaba en las elecciones anteriores en donde el voto era secreto. Ese mismo mecanismo de voto público fue usado el año pasado en las tres últimas elecciones de magistrados, como lo reveló el expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Jorge Luis Quiroz, en entrevista con este diario, pues Olga Yineth Merchán fue elegida para la Sala Laboral de Descongestión de esta forma, en la primera votación; la magistrada Blanca Barreto fue elegida en la Sala Especial de Juzgamiento de forma unánime; y el magistrado Diego Corredor, también se eligió por unanimidad. Esto es contrario a lo que sucedía en años anteriores, donde no había ese consenso y se mantenía la discordia. En el 2019, uno de los años en los que hubo más controversia en el alto tribunal, la Corte se demoró hasta finales de abril para poder elegir a Álvaro Fernando García como presidente y a Jorge Luis Quiroz Alemán como vicepresidente. Y el año pasado la decisión se tomó a mediados de marzo, cuando Jorge Luis Quiroz quedó a cargo de la presidencia y Luis Antonio Hernández en la vicepresidencia. Esta vez la Sala Plena de la Corte Suprema logró el consenso en su primera reunión citada para tomar esta decisión. El nuevo presidente de la Corte Suprema, Luis Antonio Hernández, es abogado de la Universidad Libre de Colombia y especialista en Derecho Penal. Además, es juez de carrera. Antes de ser magistrado de la Sala de Casación Penal, de la que fue presidente, fue magistrado auxiliar de esa misma sala. También se ha desempeñado como fiscal auxiliar ante la Corte Suprema, ha sido director seccional de Fiscalías, juez de instrucción criminal, juez penal municipal, y empleado judicial. Además, ha sido catedrático en las Universidades Santo Tomás, Libre y de Medellín. Y el nuevo vicepresidente Aroldo Quiroz es abogado de la Universidad Autónoma de Colombia, y especialista en derecho de instituciones jurídicas familiares de la Universidad Nacional, así como magister en derecho de esa misma institución. Fue Procurador Delegado para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, y exdecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Colombia. Fundó la Estrategia Municipios y Departamentos por la Infancias y la Adolescencia en el 2005, liderada por la Procuraduría, Unicef y Fedepartamentos, y también fundó la Asociación de Facultades de Derecho. Actualmente también se desempeña como profesor de la facultad de derecho de la Universidad Libre. Además, el magistrado Quiroz impulsó el nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. Además de su presidente y vicepresidente, la Corte Suprema de Justicia también eligió a los presidentes de cada sala. En la Sala de Casación Civil fue designado como presidente el magistrado Francisco Ternera Barrios. En la Sala Laboral, fue nombrado Ómar Ángel Mejía Amador; y en la Sala Penal fue designado el magistrado Gerson Chaverra Castro. En la Sala Especial de Juzgamiento en Primera Instancia fue nombrado como presidente Jorge Emilio Caldas Vera, y en la Sala de Instrucción quedó Misael Fernando Rodríguez Castellanos.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena a Municipalidad asegurar la provisión diaria de 100 litros de agua a cada habitante de la comuna.** La Corte Suprema acogió recurso de protección y ordenó a la Municipalidad de Nogales, Región de Valparaíso, asegurar el abastecimiento de, al menos, 100 litros de agua potable per cápita al día, especialmente a miembros de grupos vulnerables de la comuna. En la sentencia (causa rol 72. 198-2020), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco y los abogados integrantes Álvaro Quintanilla y Julio Pallavicini– estableció la obligación del Estado de asegurar el acceso al agua potable a todos los habitantes del país, especialmente a grupos vulnerables, tal como lo disponen diversos tratados internacionales suscritos por Chile. "De las disposiciones recientemente citadas, emerge nítidamente una conclusión irredargüible: toda persona, por su dignidad de tal, tiene el derecho humano de acceso al agua potable, en condiciones de igualdad y no discriminación; derecho que posee, como correlato, el deber del Estado de garantizar el acceso en las mencionadas condiciones", afirma el fallo. La resolución agrega: "Que, si el derecho al agua es un derecho humano fundamental, con mayor razón lo es tratándose de ciertos grupos vulnerables y categorías protegidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: los pobres de zonas urbanas y rurales; las mujeres (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979); los niños (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989); las personas con discapacidad (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006); los refugiados y las personas internamente desplazadas; y los pueblos indígenas (Folleto Informativo N° 35: 'El derecho

al agua', op. Cit., páginas 19 a 26)". Para la Corte Suprema: "(...) respecto de estos grupos y categorías protegidas, la obligación del Estado es especialmente intensa considerando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran. De esta manera, el Estado de Chile, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los demás órganos competentes debe asegurar la provisión de, a lo menos, 100 litros diarios por persona, respecto de estos grupos o categorías protegidas, modificando los criterios y requisitos establecidos en el Oficio Ordinario N° 18.087 de 31 de diciembre de 2016 de la Subsecretaría del Interior, a fin de garantizar el acceso del vital elemento a favor de estos grupos". "Que, de todo lo que se ha venido señalando hasta acá, fluye con nitidez el deber del Estado de garantizar el acceso de los recurrentes y de la población al agua, en una proporción no inferior a 100 litros diarios por persona, de manera que –si bien no puede endosarse a la recurrida Anglo American Sur S.A. una actuación u omisión ilegal o arbitraria–, sí se constata una actuación deficiente de la Municipalidad de Nogales al no adoptar todas las medidas necesarias para asegurar no sólo a los actores, sino a la comunidad toda, especialmente a las categorías protegidas por el Derecho Internacional, el acceso al agua, omisión que deviene en ilegal y arbitraria y que vulnera la garantía de igualdad ante la ley", añade. Por tanto, se resuelve que: "se revoca la sentencia apelada de nueve de junio de dos mil veinte, sólo en cuanto se ordena a la Municipalidad de Nogales adoptar todas las medidas necesarias a fin de asegurar a los recurrentes, y a la comunidad de Nogales, con especial énfasis en las categorías protegidas por el Derecho Internacional, un abastecimiento de agua para uso y consumo humano no inferior a 100 litros diarios por persona, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades del nivel central y Regional competentes, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por esta Corte. Específicamente, deberá recabar de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la modificación a la brevedad del Oficio Ordinario N° 18.087 de 31 de diciembre de 2016, y la transferencia de recursos con cargo al presupuesto de dicha repartición pública, para atender a situaciones de emergencia y al pago de gastos extraordinarios relativos a la compra de camiones aljibe destinados al abastecimiento de agua potable de sectores de la comuna de Nogales, afectados por la situación de extrema escasez hídrica que afecta a varias Regiones del país, entre ellas, la Quinta Región de Valparaíso".

Ecuador (El Comercio):

- **La presidenta de la Corte Nacional se despidió del alto Tribunal tras cumplir su periodo.** Paulina Aguirre, presidenta de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), anunció este jueves 21 de enero del 2021 su salida del alto organismo judicial, una vez completado su periodo de tres años para el que fue elegida en el 2018. "Aprovecho este espacio para despedirme de la querida familia judicial, luego de 32 años al servicio de la justicia", dijo Aguirre, en la rendición de cuentas de la Corte que se realizó la mañana del jueves. La abogada, nacida en Loja, ha sido parte de la CNJ los últimos nueve años. En el 2018 se convirtió en la primera mujer en ocupar la Presidencia, desde la que dirigió 56 sesiones plenarios y emitió 33 resoluciones generales de carácter obligatorio. "Me llevo la satisfacción del deber cumplido, pero, sobre todo con la convicción de que sin independencia judicial no es posible alcanzar un Estado de Derecho, cuya incansable lucha ahora corresponde a quienes nos suceden". Luego de la salida de Aguirre, a cargo de la Presidencia quedará el juez José Suing Nagua, quien fue reintegrado a la Corte Nacional en junio del 2020, luego de que fuera destituido por el entonces Consejo de la Judicatura, presidido por Gustavo Jalkh, en el 2013. Suing deberá convocar en las próximas semanas al Pleno para la elección del presidente, quien completará su periodo en el 2024. Esto se hará una vez que se posesionen los nuevos jueces que resulten ganadores del concurso impulsado por el Consejo de la Judicatura.

Estados Unidos (AP/Techetera):

- **Jueza: Amazon no tendrá que restituirle el servicio a Parler.** Amazon no será obligada a restablecerle de inmediato el servicio web a Parler después de que una jueza federal fallara el jueves en contra de una solicitud para reinstalar esa red social de veloz crecimiento, favorecida por seguidores del expresidente Donald Trump. La jueza federal Barbara Rothstein en Seattle dijo que no estaba desechando los "reclamos sustantivos subyacentes" de Parler contra Amazon, pero señaló que la red social no logró demostrar la necesidad de que se emitiera una orden judicial para obligar a que la reinstalaran en línea. Amazon expulsó a Parler de su servicio de alojamiento web el 11 de enero. En documentos judiciales, indicó que la suspensión fue un "último recurso" para impedirle a Parler ser una plataforma de planes violentos para alterar la transición presidencial. El gigante tecnológico de Seattle señaló que Parler había mostrado una "indisposición e incapacidad" para retirar numerosos mensajes peligrosos en los que se incitaba a la violación, tortura y asesinato de políticos, ejecutivos tecnológicos y muchas personas más. La red social,

un imán para la extrema derecha, presentó una demanda para que la restituyeran en línea, argumentando que Amazon había infringido su contrato y abusado de su posición dominante en el mercado. Señaló que Trump estaba a punto de integrarse a la plataforma, después de que una ola de sus seguidores emigrara a la aplicación cuando Twitter y Facebook expulsaron a Trump por la invasión del 6 de enero al Capitolio federal. El director general de Parler, John Matze, afirmó en un documento presentado ante la corte que el abrupto cierre de la red social fue motivado al menos en parte por “un deseo de negarle al presidente Trump una plataforma en cualquier servicio de redes sociales de gran dimensión”. Matze señaló que el exmandatario había contemplado unirse a la red desde octubre bajo un seudónimo. El gobierno de Trump declinó la semana pasada precisar si tenía previsto integrarse en esa plataforma. Amazon negó que su decisión de bloquear a Parler tuviera que ver con animosidad política. Señaló que Parler había infringido su acuerdo mercantil “al albergar contenidos que propugnaban la violencia y no retirar esos contenidos de manera oportuna”. Parler fue formada en mayo de 2018, según los registros comerciales de Nevada, con lo que la cofundadora Rebekah Mercer, una prominente simpatizante de Trump y donante conservadora, describió posteriormente como el objetivo de crear “una plataforma neutral para la libre expresión” lejos de “la tiranía y arrogancia de nuestros señores de la tecnología”.

- **Comité de Facebook recibe su primer caso.** La suspensión de la cuenta de Facebook del entonces Presidente Trump generó un interesante debate sobre libertad de expresión, el uso “aleatorio” de los Términos y Condiciones de las plataformas para silenciar las voces conservadoras y sobre quién tomaba dichas decisiones y qué tanto poder deberían tener a la hora de hacerlo. Facebook ha indicado, al igual que Twitter, que su decisión fue tomada bajo “circunstancias extraordinarias” en las que Trump incitaba una insurrección violenta que buscaba impedir la transición pacífica del poder ejecutivo en Estados Unidos y que hubieran preferido no tener que tomarla. La decisión, en principio, era la de suspender la cuenta de Trump por “tiempo indefinido y al menos 2 semanas”. 2 semanas que se han completado y que han llevado a que la compañía ponga a prueba su Oversight Board, o lo que muchos han llamado la Corte Suprema de Facebook. Y lo ha hecho el día de hoy con el anuncio de que será ese Comité el encargado de evaluar si la cuenta de Trump permanece suspendida y por cuánto tiempo. Hablemos del Comité. El Oversight Board de Facebook es un panel de expertos, independientes, creado en el 2020 para “asegurar el respeto por la libre expresión a través de un arbitraje independiente”. En él hay personas de todas partes del mundo y de diversas profesiones. Profesores, Periodistas, Decanos de Universidades, miembros de ONGs como el Digital Rights Foundation, Ex-Primer Ministros y demás. Los perfiles son excepcionales; los puede ver aquí. El comité, que ya aceptó la revisión del caso, tiene 90 días para tomar una decisión. Decisión que Facebook ha aceptado -para todos los casos- aceptar y cumplir. Es por eso que el nombre de Corte Suprema se le ha dado al Comité. Esta será la primera prueba para un mecanismo que, por ahora, sólo ha implementado Facebook cuya función es, precisamente, revisar de forma imparcial casos como el de Trump en un proceso que se parece mucho a un caso de arbitraje en el que el afectado podrá expresar, a través de los administradores de su página, las razones por las que cree la suspensión es injusta y debe restablecerse su acceso a la misma.

España (Poder Judicial):

- **El Pleno del CGPJ advierte de que la tramitación urgente y sin audiencia de ningún tipo de la reforma que limita sus funciones no respeta las exigencias del principio de separación de poderes.** El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, reunido hoy en sesión extraordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo: “1. El Consejo General del Poder Judicial ha tenido conocimiento de que la Mesa del Congreso de los Diputados acordó, en su reunión de 13 de enero, tramitar por el procedimiento de urgencia la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al CGPJ en funciones y habilitó lo que quedaba del mes de enero para acelerar aún más dicha tramitación. 2. El Consejo General del Poder Judicial lamenta profundamente que el órgano de gobierno del Congreso de los Diputados haya hecho caso omiso de la solicitud que le dirigió mediante el acuerdo adoptado en su sesión del Pleno de 17 de diciembre de 2020 para que la citada proposición se sometiera a los informes de este Consejo, de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia/Consejo de Europa) y diera audiencia a todos los agentes afectados por la reforma propuesta; en particular, a las asociaciones de jueces y fiscales, así como a las demás entidades representativas e instituciones públicas del ámbito de la Justicia. 3. Tales peticiones, fruto de un amplísimo consenso en el seno del Consejo, no eran más que un recordatorio de los principios y requerimientos que derivan del Derecho de la Unión Europea e inspiran la actuación del Consejo de Europa para preservar la independencia judicial, como uno de los elementos estructurantes y definitorios del Estado de Derecho por el que este Consejo ha de velar por mandato

estricto del artículo 122 de la Constitución. 4. Su desatención por la Mesa del Congreso de los Diputados, sin ofrecer razón alguna, preocupa especialmente al Consejo General del Poder Judicial. Y no, precisamente, porque entienda que la relación entre órganos constitucionales demanda una mínima explicación de la negativa a acceder a lo solicitado. Lo que verdaderamente importa a este Pleno es que la decisión de la Mesa privará al debate parlamentario sobre la reforma promovida y, a la postre, a la ciudadanía del conocimiento y valoración del parecer cualificado y jurídicamente fundado de instituciones creadas ex profeso por las normas de más alto rango para garantizar la independencia judicial. Además, orilla la opinión de las asociaciones y entidades representativas del mundo judicial, así como de las instituciones que tienen competencias en materia de justicia, obviando, como se ha dicho, cualquier explicación al respecto. 5. Por estos motivos, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial se ve en la obligación de solicitar, desde el más profundo respeto a la autonomía parlamentaria, la reconsideración del acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de dar tramitación urgente y sin audiencia de ningún tipo a la modificación de una regulación que afecta directamente a una de las principales funciones –eliminándola durante la situación de prórroga del mandato- que el artículo 122 CE le reserva con carácter exclusivo para garantizar la independencia de jueces y magistrados, al no ser la decisión adoptada el camino adecuado ni el más respetuoso con las exigencias del principio de separación de poderes. 6. La falta de audiencia, no sólo desconoce el papel del Consejo General del Poder Judicial como garante de la independencia de jueces y magistrados, sino que también le impide pronunciarse sobre la adecuación de la reforma propuesta a los principios constitucionales y a los estándares europeos de todo Estado de Derecho, basados en el principio de separación de poderes según se han definido en el Derecho de la Unión Europea y en los dictámenes de la Comisión de Venecia. 7. La decisión de la Mesa del Congreso de los Diputados tampoco da oportunidad al Consejo General del Poder Judicial de informar sobre cómo puede incidir la norma proyectada en el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia por la falta de cobertura de vacantes en el Tribunal Supremo o la falta de cobertura o renovación de las presidencias de Audiencias y de los Tribunales Superiores de Justicia y sus Salas. 8. Por último, este Consejo General del Poder Judicial no puede dejar de insistir en su preocupación y en la actitud expectante sobre la evolución de los acontecimientos a la que ya nos referimos en nuestros Acuerdos de 30 de octubre y 17 de diciembre de 2020 y, en la medida que en el trasfondo de este asunto está la excesiva prolongación de la prórroga del mandato de este Consejo, también tenemos nuevamente que instar a las fuerzas políticas representadas en las Cortes Generales para que acuerden su renovación a la mayor brevedad; a que antepongan el cumplimiento de ese deber constitucional, que a todas ellas concierne, a la apresurada aprobación de unas reformas legales que solo han de abordarse desde los principios constitucionales, la prudencia y la medida, oyendo y debatiendo todas las opiniones. Esa es la única vía para la formación y consolidación de un amplio consenso que libere a esta institución de su constante cuestionamiento y le dote de una estabilidad que redunde en beneficio de la garantía efectiva y permanente de la independencia judicial”. El acuerdo ha sido aprobado con los votos del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes; y de los vocales Roser Bach, José Antonio Ballester, Mar Cabrejas, Ángeles Carmona, Victoria Cinto, Nuria Díaz, Juan Manuel Fernández, Rafael Fernández Valverde, Vicente Guilarte, Enrique Lucas, Carmen Llombart, José María Macías, Juan Martínez Moya, Gerardo Martínez Tristán y Wenceslao Olea. Los vocales Álvaro Cuesta, Clara Martínez de Careaga, Rafael Mozo, Concepción Sáez y Pilar Sepúlveda han votado en contra del acuerdo y han anunciado la formulación de un voto particular discrepante.

Bosnia y Herzegovina (Swiss Info):

- **Un excomandante bosniomusulmán condenado a diez años por crímenes de guerra.** El general retirado Sakib Mahmuljin, un antiguo comandante militar bosniomusulmán, fue condenado este viernes por el Tribunal de Bosnia-Herzegovina a diez años de cárcel por crímenes de guerra contra presos y civiles serbios en 1995. Mahmuljin, de 68 años, quien fue comandante del Tercer Cuerpo del Ejército bosnio -de mayoría musulmana- al que pertenecía la unidad "El Muyahid", de voluntarios de países islámicos, fue condenado por no impedir tratos inhumanos y asesinatos de más de 55 prisioneros de guerra serbobosnios, informó el portal bosnio Klix. Los crímenes fueron cometidos por miembros de "El Muyahid" entre julio y septiembre de 1995 en las zonas de Vozuce y Zavidovici, en Bosnia central, según la acusación. La defensa de Mahmuljin anunció que recurrirá la sentencia en primera instancia pronunciada en Sarajevo por el tribunal bosnio especializado en crímenes de guerra. El juicio a ese excomandante militar comenzó en marzo de 2016. La guerra bosnia, que siguió la descomposición de la antigua Yugoslavia, enfrentó de 1992 a 1995 a bosnios musulmanes, serbios y croatas y se cobró unos 100.000 muertos.

Rusia (RT):

- **"No podía tolerar más acoso": Condenan a más de 24 años de prisión a un recluta ruso que mató a tiros a 8 compañeros.** Un tribunal militar de la ciudad rusa de Chitá (Siberia oriental) ha condenado a Ramil Shamsutdinov a pasar 24,5 años en una prisión de máxima seguridad por disparar contra un grupo de conscriptos, informa Interfax. La Fiscalía Federal había solicitado 25 años de condena para el joven. En octubre de 2019, el recluta Shamsutdinov abrió fuego en una unidad militar en la unidad administrativa cerrada de Gorny, en Siberia, matando a ocho compañeros e hiriendo a dos. **Acoso en el cuartel.** El conscripto justificó su crimen como una reacción ante la llamada 'dedovshchina', práctica que convierte a los novatos en objetos de acoso constante a manos de los reclutas más veteranos que cumplen su último año de servicio militar obligatorio, e incluso a manos de oficiales. "No podía tolerar más acoso en mi contra. No esperaba ir a un infierno así. No había ningún lugar para ir y quejarse ", escribió en una carta abierta el propio Shamsutdinov. Su abogado argumentó que su cliente había sufrido constantes abusos físicos y mentales. En marzo de 2020 se abrió en la misma unidad otro caso por novatadas contra el soldado Ruslán Mujátov, que recibió una sentencia de prisión suspendida de dos años. Shamsutdinov fue una víctima del caso. Aunque fuentes oficiales indican que la 'dedovshchina' en el Ejército ruso ha disminuido o incluso ha desaparecido totalmente en los últimos años, ejemplos de esta brutal práctica siguen saliendo a la luz puntualmente, conmocionando a la opinión pública.

China (Xinhua):

- **Informe destaca progreso en asistencia judicial entre parte continental china y Hong Kong en casos civiles y comerciales.** Un informe emitido hoy viernes por el Tribunal Popular Supremo (TPS) de China elogió el progreso en la asistencia judicial para asuntos civiles y comerciales entre la parte continental y la región administrativa especial (RAE) de Hong Kong. Un sistema de asistencia judicial interregional inicial con características chinas se ha puesto en marcha gracias a la exploración activa del TPS y los órganos pertinentes de la RAE de Hong Kong en los años posteriores al regreso de la región a la patria, señala el informe. Se han firmado ocho acuerdos al respecto entre la parte continental y la RAE de Hong Kong, de los cuales seis ya están en vigor. Un acuerdo para la entrega de documentos judiciales en procedimientos civiles y comerciales de tribunales entre ambas partes y un acuerdo para la asistencia mutua en la recolección de pruebas en casos civiles y comerciales han reducido en gran medida los obstáculos de procedimiento en el manejo de este tipo de casos entre la parte continental y la RAE de Hong Kong, dijo Si Yanli, subdirectora de la Oficina de Investigación del TPS, en una conferencia de prensa. El número de casos que involucran la entrega de documentos judiciales, encomendados por una de las dos partes a la otra, aumentó de 359 en 1999 a 2.382 en 2020, con un total acumulado de 29.000, según el documento. Según la funcionaria, se harán mayores esfuerzos para mejorar el sistema de asistencia judicial entre la parte continental y la RAE de Hong Kong, por ejemplo la exploración de la posibilidad de firmar documentos en áreas como la asistencia mutua para casos de quiebra.

Japón (International Press/EFE):

- **Tribunal rechazó la doble nacionalidad.** El Tribunal de Distrito de Tokio rechazó hoy la demanda de un grupo de 8 ciudadanos japoneses que reclamaban el derecho a tener doble nacionalidad. La justicia ha dicho que el pedido viola el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad que establece que perderá la nacionalidad japonesa quien adquiera una nacionalidad extranjera por propia voluntad. El juez Hideaki Mori, dijo que la prohibición de la doble nacionalidad en Japón es "constitucional" y desestimó la solicitud de los demandantes que fue presentada en 2018. Es la primera vez que la justicia adopta un fallo sobre este tema. Las personas que reclamaron la doble nacionalidad tienen entre 30 y 80 años y están adquiriendo o desean tomar una nacionalidad extranjera para iniciar negocios fuera de Japón. "Independientemente de la intención de la persona no se puede tener otra nacionalidad. No está permitido hacerlo", dijo el juez. En la sentencia también se recordó que la Constitución garantiza la libertad de abandonar la nacionalidad japonesa, pero no prevé el mantenimiento de la misma cuando se ha elegido otra. El juez manifestó que esta disposición tiene como objetivo evitar situaciones en las que una persona tenga múltiples nacionalidades que significa tener igual cantidad de "derechos y obligaciones nacionales" como el pago de impuestos, entre otros. La justicia tomó en cuenta la defensa del Estado japonés de que los demandantes no han tenido en cuenta que la doble nacionalidad permitiría tener derecho a voto y al mismo tiempo protección diplomática en otros países. La Ley de Nacionalidad requiere que los ciudadanos japoneses que obtengan la ciudadanía extranjera notifiquen al gobierno el abandono de la nacionalidad

japonesa. Sin embargo, como no incluye sanciones, se cree que muchos japoneses mantienen su pasaporte después de haber obtenido la ciudadanía de otro país.

- **Un tribunal exige al Gobierno de responsabilidad en la crisis de Fukushima.** Un tribunal de Japón dictaminó hoy que al Gobierno de Japón no se le puede atribuir responsabilidad legal en la catástrofe nuclear de Fukushima de 2011, revocando así una decisión de una instancia inferior. La resolución emitida este jueves por el Tribunal Superior de Tokio invalida la sentencia emitida el pasado septiembre por otra corte de Sendai (este), y es la primera de una instancia de este nivel a favor del Estado tras una treintena de sentencias de tribunales inferiores que señalaban al Gobierno como responsable. En su decisión de hoy, no obstante, el tribunal tokiota ha decidido mantener el orden de la instancia inferior para que el Gobierno indemnice a un grupo de afectados por el accidente nuclear desencadenado por el terremoto y el tsunami de marzo de 2011. Así, el Estado deberá pagar unos 38.55 millones de yenes (373.000 dólares) a 62 residentes de la zona que se vieron a abandonar sus hogares por la catástrofe nuclear. La sentencia, no obstante, podría ser recurrida en último término ante el Tribunal Supremo de Japón. En Japón siguen pendientes de resolución definitiva decenas de causas judiciales iniciadas por colectivos de damnificados por el desastre nuclear, quienes argumentan que la catástrofe se pudo haber evitado con medidas preventivas y reclaman compensaciones por la destrucción de sus hogares y el prolongado impacto causado en sus vidas. El terremoto y el tsunami desencadenaron fusiones parciales en tres de los cuatro reactores de la planta de Fukushima Daiichi, lo que terminó esparciendo contaminación radiactiva en un amplia área en torno a la planta y obligó a evacuar a más de 100.000 personas. Este accidente atómico es considerado el peor de la historia tras el acaecido en Chernóbil (Ucrania) en 1986, y sus consecuencias aún mantienen a 55.000 personas sin poder regresar a sus hogares. Además de las indemnizaciones ordenadas por los tribunales, el Gobierno ha abonado compensaciones a los desplazados por su evacuación obligatoria, y que se incluyen en el ingente coste que afrontan las arcas públicas por el desmantelamiento de la planta y otros gastos relacionados, estimado en unos 20 billones de yenes (161.470 millones de euros).

Nigeria (InfoBae):

- **Un tribunal ordena repetir el juicio contra un hombre condenado a muerte por "blasfemia" por una canción.** Un tribunal de Nigeria ha ordenado repetir el juicio contra un hombre condenado a muerte por blasfemia por una canción y ha puesto en libertad a un menor de edad sentenciado a diez años de cárcel por estos mismos cargos, tras los fallos dictados el año pasado por una corte islámica de la provincia de Kano. El Tribunal Supremo de Kano ha indicado que el condenado a muerte, Yahaya Sharif-Aminu, debe volver a ser juzgado y ha vuelto a enviar el caso ante el mismo tribunal islámico, si bien lo ha asignado a otro juez, según ha informado el portal nigeriano de noticias Pulse. Asimismo, el juez del Supremo provincial Nasiru Saminu ha señalado que el acusado deberá contar esta vez con un representante legal y ha resaltado que la falta de un abogado durante el proceso anterior es uno de los motivos de que el juicio deba ser repetido. Por otra parte, ha manifestado que acepta la apelación contra la sentencia a diez años de cárcel contra Umar Farouq, de 13 años, por hacer comentarios "despectivos" sobre Dios durante una discusión en público, por lo que deberá ser liberado. Sharif-Aminu fue sentenciado después de que su canción, compartida a través de WhatsApp, provocara unas protestas en las que la vivienda familiar del cantante fue incendiada, tras lo que exigieron a las autoridades medidas contra él. Finalmente, fue sentenciado a muerte el 10 de agosto de 2020. Las críticas contra él derivan de que en la canción alababa a un imam de la secta tijaniya, a la que pertenece, hasta el punto de situarle por encima de Mahoma, lo que fue considerado blasfemo por los manifestantes y por el tribunal. Las condenas contra Sharif-Aminu y Farouq provocaron una oleada de indignación internacional y tanto desde Naciones Unidas como desde diversas organizaciones no gubernamentales se reclamó a los tribunales que revocaran las sentencias. En el estado de Kano, de mayoría musulmana, hay cortes seculares e islámicas, si bien estas últimas no usan la 'sharia' para juzgar a aquellos que no sean musulmanes. Desde que estos tribunales fueron reinstaurados en 1999 sólo se ha aplicado una de las sentencias de muerte que han dictado.

De nuestros archivos:

22 de abril de 2009
República Dominicana (La Nación)

- **Juez somete proyecto que prohíbe los nombres extravagantes.** Un juez electoral dominicano sometió ante un tribunal civil la prohibición de nombres que sean despectivos, extravagantes o vulgares y combinaciones que dificulten identificar su sexo. José Angel Aquino, de la Junta Central Electoral, planteó también que los oficiales del Estado Civil no inscriban más de tres nombres a una persona ni apellidos como nombres. "Nombres que sean despectivos, extravagantes o vulgares, como resultan aquellos que se refieren a partes del cuerpo, marcas de fábrica, nombres comerciales, personajes de ciencia ficción, palabras popularmente utilizadas de manera ofensiva, entre otros (se prohíben)", indicó el proyecto. También se objetarían "nombres que sean de difícil pronunciación, con excepción de aquellos pertenecientes a hijos o hijas de extranjeros". En las oficialías dominicanas están inscritos nombres como Bobona Guerrero de los Santos, Tonton Ruiz, Adicto de los Santos, Seno Jiménez, Ernesto Che Pérez, Winston Churchill de la Cruz, John F. Kennedy Santana, Rambo Mota. Por igual, Kalimán Sosa, Bruce Lee Antonio Félix, Nat King Cole Martínez, Elton John Herrera, Michael Jordan Abreu Peña, Virus Margarita Hernández Peña, Querido Familia Pérez, Deseado de Oleo, Teamo Amador, Querida Piña, Mazda Altagracia Ramírez, Datsun del Carmen Ureña, Nisan de la Cruz, Toshiba Fidelina Gómez, Daweoo Radhamés García, Cuca Feliz Segura, Popolón Rosario, Chocha Colón, Totón Melitón Pérez, Guebín Rondón. La jueza Aura Celeste Fernández rechazó la propuesta, argumentando que no está acorde con las costumbres dominicanas e irrespeta el derecho de los padres a la libre elección del nombre de sus hijos. "Entendemos que no es prudente que se creen las condiciones para que, avalado en una resolución, un funcionario, en este caso el oficial del estado civil, se tome la facultad de ser el que decida si se declara o no a un niño con el nombre que el padre, o la madre, o ambos ya han elegido", consideró Fernández en una carta pública. La ley que regula los actos del estado civil data del 1944, que solo establece requisitos básicos y no tiene objeciones a nombres. Fernández comentó que lo oportuno sería la aprobación de un instructivo dirigido a los oficiales civiles para que agoten una fase de orientación sobre los efectos que podrían tener los nombres vulgares, extravagantes y otros.



**La ley que regula los actos del estado civil data del 1944,
que solo establece requisitos básicos y no tiene objeciones a nombres**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*